CONVENIO DE ASOCIACION N° CD- CON-AS-428- 2025/CO1.PCCNTR.8226505	
CLASE DE CONVENIO	CD- CON-AS-428- 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO
CONVENIENTE	FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY
NIT	901237029-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARINA HERRERA MORALES
CEDULA N°	35.376.050 de El Colegio.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE CAMPO LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	CUATROG (4) MESES
VALOR	El valor estimado del contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 53.200.000) M/TE APORTE DEL MUNICIPIO, el municipio aportara un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($43.200.000) M/CTE, APORTE DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación realizará un aporte por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00), representados en mantenimiento de las instalaciones, pago de servicios generales de mantenimiento locativos y restante de los servicios públicos.

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY**, identificada con NIT 901237029-1, representada legalmente la señora **LUZ MARINA HERRERA MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 35.376.050 de El Colegio, Entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará EL CONVENIENTE hemos acordado celebrar el presente CONVENIO ASOCIACION previa observancia de lo establecido por el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 y con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE EXTREMA POBREZA Y ABANDONO QUE SE ENCUENTRAN BAJO PROTECCIÓN EN LA CASA DE LAUMARY A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes:

1. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA FUNDACION

1. Disponer del personal asistencial, técnico y profesional requerido para brindar cuidado y bienestar a los adultos mayores que se alberguen en la Fundación CASA DE CAMPO LAUMARY y que se encuentren registrados en la base de datos del Sisben A y B.
2. Presentar los informes mensuales a nivel administrativo logístico y financiero al municipio.
3. Informe de ejecución contractual diseñado para este efecto por el municipio.
4. Informe de Gestión: en este informe se incluyen las novedades del periodo correspondiente: Ingresos, egresos, estadísticas, informe administrativo en donde se relaciona lo acaecido en cada una de las áreas de atención, informe del recurso humano contratado y los cronogramas.
5. Informe de todo fallecimiento que suceda, lo cual deberá hacerse de forma inmediata a la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de reasignar el cupo y realizar el respectivo cierre de la Historia Social
6. Destinar los aportes dados por el Municipio para cofinanciar los costos del cuidado de los adultos mayores que se encuentre bajo protección en la Fundación Casa de Campo Laumary

2. OBLIGACIONES GENERALES

1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2) Cumplir con el objeto contractual.
3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Alcaldía municipal que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas.
6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas.
7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP.
9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato.
12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013.
13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el Jefe de Almacén competente de la administración documental del Archivo general de la Alcaldía Municipal.

14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades.
16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros.
18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato.
19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas.
20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan.
21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre la alcaldía municipal, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer el pago de los recursos correspondientes a los aportes para la ejecución del convenio una vez cumplidos los requisitos.
2. Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual.
3. Supervisar que se dé cumplimiento al pago total del procedimiento ya ampliamente descrito.
4. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto convenido
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor estimado del contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 53.200.000) M/TE

APORTE DEL MUNICIPIO, el municipio aportara un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($43.200.000) M/CTE.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

FICHA TECNICA- POLITICA ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DEL SERVICIO

ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que residen en la Casa Hogar teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena)	Las condiciones de ingesta se cumplen de acuerdo a la minuta elaborada por la nutricionista en los horarios establecidos
ALOJAMIENTO	Se cuenta con camas higiénicamente presentables individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño por alcoba	La acomodación se realiza de acuerdo a los cupos y sin superar con lo que se cuenta, el servicio de baño es compartido ya que se cuenta con una unidad múltiple.
DOTACIÓN PERSONAL	Se suministran elementos de aseo, y se brinda servició de lavandería a todos los internos.	Las condiciones de entrega de los implementos de aseo se realizan en buen estado para la realización del aseo personal de los adultos, las condiciones de lavandería se proporciona a diario ya que la condición de alguno adultos hace necesario que esta actividad se realice a diario
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Personal idóneo las 24 de horas del día durante la ejecución del contrato para el control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, suministro de alimentación por tercera mano para quien lo requiera, toma de signos vitales, glucómetros, baño y cuidado personal en adultos mayores con incapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden (adultos que utilizan pañal desechable), acompañamiento a controles citas y controles médicos así también en remisiones a otros centros de atención en salud. Como es un servicio ininterrumpido se necesitan de dos (02) auxiliares de enfermería.	Se cuenta con dos auxiliares de enfermería que prestan el servicio en el horario de diurno y nocturno
CUIDADOS PERSONALES	Se realiza el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos, cercanas al área de la Casa Hogar	Esta actividad se realiza de acuerdo al requerimiento de los adultos mayores y también con apoyo de la Secretaria de Desarrollo Social que cuenta con una persona que realiza dicha labor.
TERAPIA CON FISIOTERAPEUTA	Actividad que se realiza dos horas los días sábados por una profesional, quien deja instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.	Se presta el servicio de fisioterapia en los días señalados a los adultos mayores con el fin de mejorar su salud
SERVICIOS PUBLICOS	Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la Casa Hogar del anciano como son agua, energía eléctrica y gas.	Se cuenta con todos los servicios públicos para la prestación del servicio.

COBERTURA Y HORARIO	El servicio se prestará las 24 horas seguidas de los días en que se ejecute el presente contrato.
	Se atenderán adultos mayores que sean focalizados por la entidad, en este caso por la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo a las necesidades presentadas.

a. Se requiere que la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** con operación en área del Municipio de El Colegio Cundinamarca, cuente con espacios adecuados, capacidad logística y operativa según lo establecido en la Ley 1850 de 2017.

b. Debe contar con una infraestructura que respalde la ejecución de estas actividades especialmente con la atención y puesta en marcha de protocolos en favor de los adultos mayores considerados en situación de extrema pobreza y abandono. Por lo tanto, en el Municipio contamos con la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** que tiene sede en el Municipio, la cual cuenta con la experiencia y los requisitos necesarios para la atención y cuidado de los adultos mayores, para el abordaje de estrategias integrales en favor de este tipo de población en condiciones de vulnerabilidad y abandono total.

c. Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** ubicada en el Municipio puede ejecutar estas acciones de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social

3.2.1 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR Y PROTOCOLOS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR:

INGRESO DE LA PERSONA MAYOR BENEFICIARIA

Ingresarán a la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY**, las personas adultas mayores focalizadas por el Municipio a través de la Supervisora del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha focalización.

Del ingreso de cada adulto mayor, la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY**, deberá levantar un protocolo o formalidad que contenga como mínimo los aspectos señalados en la ficha denominada "PROTOCOLO DE INGRESO" que aparece en el anexo de este estudio previo.

Esta ficha puede ser ajustada de acuerdo a los parámetros propios de la entidad, pero en todo caso deberán tenerse como mínimo los aspectos aquí relacionados y tener la aprobación final de la supervisora del contrato.

SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN PRESTARSE EN LA FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY

Alimentación y Nutrición:

Preparación de menús y entrega de raciones que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que se encuentren en la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY**

1. Teniendo en cuenta como norma cinco (5) comidas (Desayuno, Refrigerio, Almuerzo, Onces y Cena) (Se anexa minuta)
2. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá suministrar y controlar las dietas particulares de las personas mayores según valoración médica y/o nutricional, asimismo brindará una alimentación completa y balanceada servida caliente y adecuadamente.
3. El personal encargado de preparar y servir los alimentos deberá tener certificado de manipulación de alimentos expedido por el ente competente
4. La Fundación Casa de Campo Laumary deberá tener protocolo de manipulación y conservación de alimentos que implementará en la ejecución del convenio.
5. Los alimentos deben corresponder a las minutas elaboradas y en las cantidades establecidas, elementos de cosecha, gustos y preferencias de la población atendida.
6. Se debe hacer valoración nutricional cada tres (3) meses.
7. Los adultos mayores que colaboren en la elaboración de alimentos deben contar con los requisitos establecidos para las personas contratadas para estos servicios.
8. En caso de recepción de alimentos donados, se debe verificar las fechas de vencimiento y las condiciones de inocuidad.
9. Se debe capacitar permanentemente al personal en los protocolos, procesos y procedimientos que garanticen el adecuado funcionamiento de este servicio.

HORARIO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS

ITEM	CLASE DE COMIDA	HORARIO
1	DESAYUNO	07:00 AM
2	MEDIAS NUEVES	10:00 AM
3	ALMUERZO	12:00 M
4	ONCES	3:00 PM
5	CENA	5:30 PM

ALOJAMIENTO

La Fundación **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY**, se encuentra ubicada en la **VDA. GUACHACA FCA VILLA LAURA KM 28 VIA EL COLEGIO** y cuenta con los siguientes servicios: Gas, Energía, Acueducto.

Se cuenta con camas higiénicamente presentables e individuales en alcobas de acomodación múltiple con servicio de baño para las personas mayores.

CUIDADOS PERSONALES

Realizar el corte de uñas de manos y pies, corte de cabellos y cuidado personal según la necesidad de cada persona mayor

Fisioterapia

Actividad que será apoyada por la profesional del programa de discapacidad, actividad que se realizará dos horas los días asignados por la Secretaría de Desarrollo Social, quien dejará instrucciones para continuar con los procesos que deben complementar las cuidadoras de turno.

Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento de la **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** como son agua, energía eléctrica y gas.

3.2.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación eficaz y eficiente del servicio contratado se requiere mínimo el siguiente equipo interdisciplinario.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO				
ÁREA DEL CONOCIMIENTO	**NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO**	**CANTIDAD**	**HORARIO**	**EXPERIENCIA**
CIENCIAS DE LA SALUD	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO
CIENCIAS DE LA SALUD	NUTRICIONISTA	1	2 VECES A LA SEMANA	1 AÑO
NO SE REQUIERE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERAES	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO
NO SE REQUIERE	AUXILIAR DE SERVICIOS DE COCINA	2	8 HORAS DIARIAS	1 AÑO

La **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** deberá disponer de dispensadores de jabón antibacterial para el uso del personal de servicios, adultos mayores y visitantes en general.

La **FUNDACION CASA DE CAMPO LAUMARY** deberá disponer de los protocolos de bioseguridad correspondientes para la atención a los adultos mayores, personales administrativos y públicos en general que ingresen y permanezcan dentro de las instalaciones de la Fundación.

El personal que atiende los servicios deberá usar ropa adecuada y cumplir con las dotaciones para cada uno de los servicios que se prestan.

APORTE DE LA FUNDACION: La Fundación realizara un aporte por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000),** representados en mantenimiento de las instalaciones, pago de servicios generales de mantenimientos locativos y restante de los servicios públicos.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagará al conveniente el valor del CONVENIO ASI:

La Secretaria de Hacienda del Municipio, pagará al contratista el valor del convenio que corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 43.200.000**, de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) MCTE**, con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio.

- Un Segundo pago por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) MCTE**, previa presentación de los informes correspondientes.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC, y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor y el cargue ante el aplicativo SECOP II. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

El pago será efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, será **CUATRO (4) MESES** días de la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos del presente convenio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00942 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024 por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($43.200.000) M/CTE.

No. del CDP Y FECHA	RUBROS Y FUENTES
942 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025	**RUBRO:** **2.3.2.02.02.009.41.4104.1500.4104008.51.2025252450009** Formulación de estrategias orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y el cuidado integral del adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el Municipio de El Colegio. **FUENTE: 1.3.3.3.20 R.b.** Estampilla Adulto Mayor

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en el Municipio de El Colegio en la inspección del Triunfo en los lugares que se requiera para el pleno cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor; la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. **PARAGRAFO 1:** Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, ni las obligaciones objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY con la suscripción de este convenio afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de El Colegio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y teniendo en cuenta lo analizado en la matriz de riesgos no se exigirán garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: A) TERMINACIÓN ANTICIPADA: Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización u ejecución del convenio en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que disponga. PARAGRAFO 1: En caso de que alguna de las ENTIDADES no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido, EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación o arbitraje, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente convenio, como durante la ejecución del mismo, EL CONTRATISTA como requisito previo e indispensable para proceder a efectuar los pagos parciales y/o totales, en caso de ser persona natural deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante – independiente, si es persona jurídica deberá

junto con las cuentas de cobro respectivas presentar certificación escrita, suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la firma contratista, en la que conste el paz y salvo en los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA .-NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se sujetará a la Constitución Política de Colombia artículo 113, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en especial y en especial la ley 489 de 1998 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente convenio, el cual prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, o la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) Suscripción de la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: 1. Los estudios previos. 2. El presupuesto aprobado 3. La aceptación del conveniente. 4. La solicitud de elaboración del convenio. 5. El Manual de contratación, supervisión e interventoría para el municipio de El colegio-Cundinamarca. 6. Los demás documentos que anteceden y complementan la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados siempre y cuando no tengan reserva legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El contratista manifiesta que la ejecución del presente convenio lo realizara por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera junto con las obligaciones conexas, no comprometen de ningún modo al Municipio de el colegio, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y FUNDACION CASA DE CAMPO LUAMARY, las multas causadas, del valor o saldo del convenio.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.